



RESOLUCIÓN No. 1412

27 FEB 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO - CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO - CORPOFÉ** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Meta mediante Resolución No.1368 del 01 de junio de 2017.

Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO - CORPOFÉ**, mediante radicación OAC ON LINE 151 y con el consecutivo E-2018-384195-0101 de fecha 17 de julio de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar, entre otras, la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida en la ciudad de Yopal.

Que los días 14 y 15 de agosto; 24 y 25 de octubre y 18 de diciembre, todas del año 2018, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Dirección Regional Casanare, realizaron visitas a la sede operativa de la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO - CORPOFÉ**, ubicada en la Calle 38 No. 23-19 Barrio Villas de San Juan de la ciudad de Yopal departamento de Casanare, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 21 de diciembre de 2018, según consta en Acta N° 72, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en la Calle 38 No. 23-19 Barrio Villas de San Juan de la ciudad de Yopal, se desarrollen las modalidades de Semicerrado Externado Media Jornada; Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia y **Libertad Vigilada / Asistida**.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lieras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 1412

27 FEB 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO - CORPOFÉ** para desarrollar la Modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y la decisión del Comité Técnico de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO - CORPOFÉ**, ubicada la sede administrativa y sede operativa en la Calle 38 No. 23-19 Barrio Villas de San Juan de la ciudad de Yopal, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO - CORPOFÉ**, en el domicilio de la ciudad de Villavicencio departamento de Meta y en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, copias de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO - CORPOFÉ**, en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Casanare, la presente Resolución al Representante Legal de **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO - CORPOFÉ**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No. 1412

27 FEB 2019

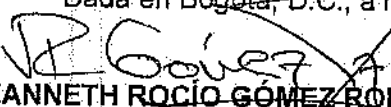
Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO - CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


27 FEB 2019


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

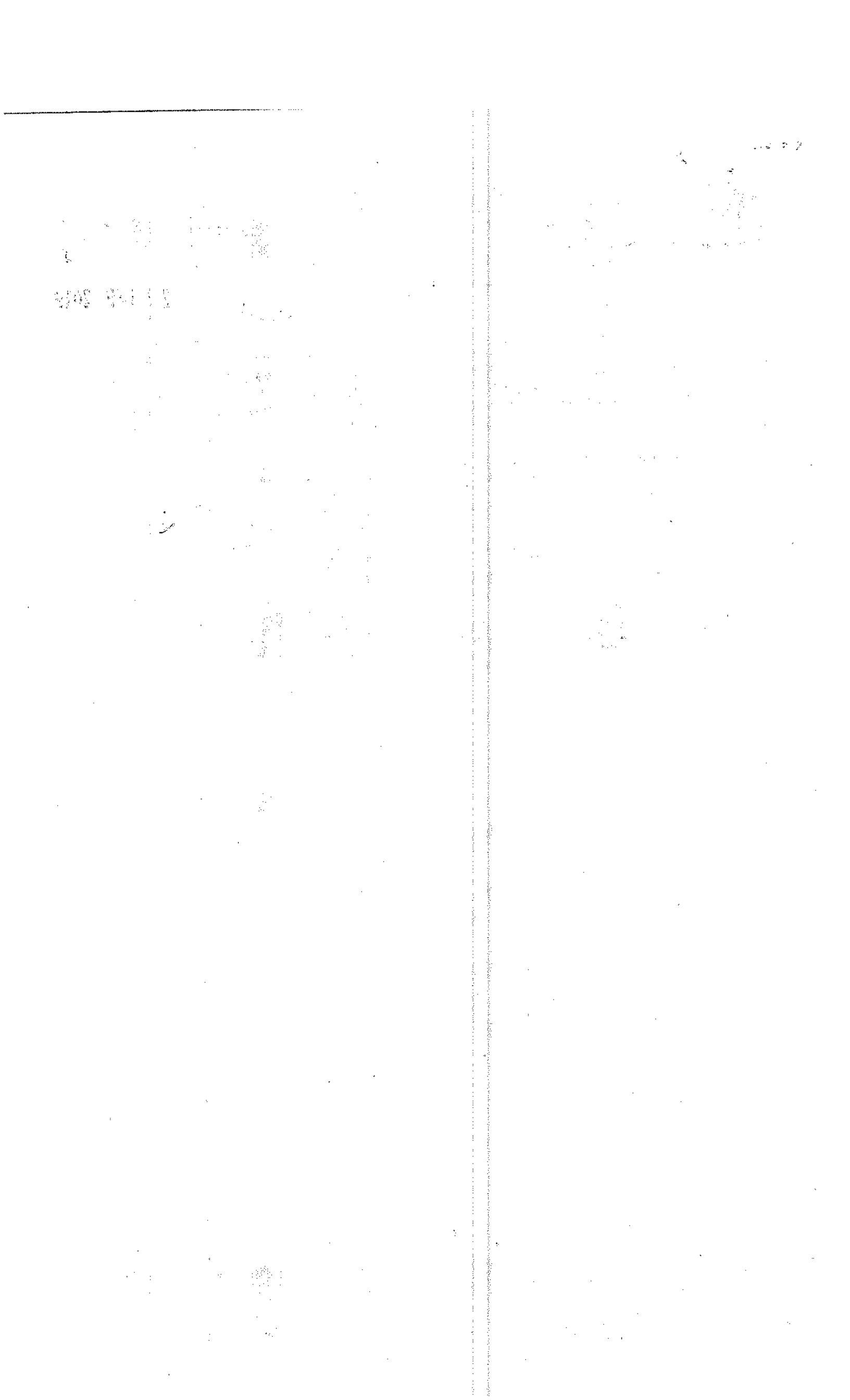
Aprobó:

 Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Proyectó:

 Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PÚBLICA



39200

NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, Hoy veintiocho (28) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 11:30 am, ante el coordinador del grupo jurídico de la regional Casanare se notifica personalmente, a el señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO**, identificado con C.C. No. 79.862.232, quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO –“CORPOFÉ”** identificada con Nit. 900.552.478-1, ubicada en la sede administrativa calle 38 No 23-19 Barrio Villas de San Juan de Yopal, departamento de Casanare, el contenido de la Resolución No. 1412 del 27 de febrero de 2019. Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFÉ** para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA Y ASITIDA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a las conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la oficina de aseguramiento de la calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia que se entrega copia de la resolución. Y se deja constancia que el notificado manifiesta, que renuncia a términos de ley para interposición de recursos.

El Notificado.



JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO

C.C. No. 79.862.232

La Notificadora.



ELSY MAGALI SILVA PLAZAS

Coordinadora Jurídica ICBF Regional Casanare

Proyectó: Sulma Narvaez mesa /Abogada G.J

.....

.....

39200

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, marzo 1 de 2019.

En la fecha, la suscrita coordinadora deja constancia que el acto administrativo resolución No 1412 de fecha 27 febrero de 2019 , proferida por la jefe de la oficina de aseguramiento de la calidad , Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO - CORPOFÉ para desarrollar la modalidad de LIBERTAD VIGILADA Y ASITIDA en adolescentes y jóvenes del SRPA , a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a las conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción .

Dado a que el día 28 de febrero de 2019 , se notificó a el señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** , identificado con C.C. No. 79.862.232, quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO --"CORPOFÉ"** , ubicada en la sede administrativa y operativa calle 38 No 23-19 Barrio Villas de San Juan de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare y en la notificación personal renuncio a los términos de recurso de ley.

En constancia se firma


ELSY MAGALY SILVA PLAZAS

Coordinador Grupo Jurídico.


Proyctó: Sulma Narvaez mesa /Abogada G,J

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección diagonal 9 No 8-85
Teléfono: 6354521

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 8080

.....

.....